



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 029 - 2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 21 de abril del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN:

VISTO:

En sesión de Concejo Municipal Extraordinaria, iniciada en fecha 20 de abril del 2020 y concluida en fecha 21 de abril del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, **los acuerdos** son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad al Artículo 80° Inciso 1) Numeral 1.1, las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen como función, de regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, refiere sobre las contrataciones directas, en su numeral 27.1 indica lo siguiente: Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: en el literal j): “(...) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes (...) conforme lo que disponga el reglamento (...)”, en concordancia con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2019-EF que expresa lo siguiente: “(...) La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27° de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indica: (...) j) “Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27° de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...)”;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 27° numeral 27.2 indica lo siguiente: “(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, Informe N° 239-2020-MPSR-/GEIN/HAP de fecha 06 de marzo de 2020, remite la resolución de Gerencial N° 085-2020-MPSR-J/GEMU, de fecha 05 de marzo de 2020, que aprueba el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización Marginal, Reposición y Rehabilitación – IOARR, denominado “Adquisición de Terreno en el (la) Adecuado Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para las Ciudades de Juliaca, Cabana, Cabanillas, Caracoto y San Miguel, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno” con código Único de Inversión N° 2480539;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000396 de fecha 13 de marzo de 2020, la Sub Gerencia Presupuesto y Finanzas de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, viabiliza la certificación presupuestal por el monto de; TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 soles (S/ 38,924.55);

Que, en las Especificaciones Técnicas, presentado por la responsable de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, establece que el objeto de la contratación es la adquisición de un inmueble (Terreno) en el (la) Adecuado Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para las Ciudades de Juliaca, Cabana, Cabanillas, Caracoto y San Miguel, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno”;

Que, mediante Informe N° 332-2020-MPSR-J/GA/SGL/AAMH, de fecha 13 de marzo de 2020, el Sub Gerente de Logística, manifiesta que ha cumplido con realizar los actos preparatorios para la contratación de bienes, Adquisición de Terreno en el (la) Adecuado Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para las Ciudades de Juliaca, Cabana, Cabanillas, Caracoto y San Miguel, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno, asimismo recomienda que la contratación de bienes se realice mediante el procedimiento de selección; contratación Directa conforme al Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado vigente;

Que, mediante Dictamen Legal N° 186-2020-MPSRJ-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, dictamina por la procedencia de la aprobación del procedimiento de selección: Contratación Directa N° 002-2020-MPSR-J/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición de terreno ubicado en el fundo Buena Vista, Comunidad San Francisco de Buena Vista – Caracoto- San Román – Puno, que cuenta con una área de 24, 714.00 M2, para el cumplimiento de la meta: Adquisición de Terreno en el (la) Adecuado Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para las Ciudades de Juliaca, Cabana, Cabanillas, Caracoto y San Miguel, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno, por el monto de (S/ 38,924.55) TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 SOLES, debiendo autorizar a la Sub Gerencia de logística llevar adelante el proceso de selección en cumplimiento del expediente de contratación, conforme a ley;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 27° numeral 27.2 indica lo siguiente: “(...) Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del **Concejo Municipal**, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable (...)”;

Que, el Artículo 101° del Reglamento en su numeral 101.2 indica que: “(...) La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, **acuerdo de Concejo Municipal** o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa (...)”, el numeral 101.3 precisa que los: “(...) acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. (...);

Que, en sesión de concejo de carácter Extraordinaria de fecha 20 de abril de 2020 y concluida el 21 de abril de 2020, el Concejo Provincial de San Román, ha evaluado los informes de viabilidad económica, técnica, y legal (actuaciones administrativas), para la contratación del bien inmueble (terreno) ubicado en el fundo Buena Vista, Comunidad San Francisco de Buena Vista – Caracoto - San Román – Puno, que cuenta con una área de 24,714.00 M2 para el (la) Adecuado “Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para las Ciudades de Juliaca, Cabana, Cabanillas, Caracoto y San Miguel, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, por el monto de (S/ 38,924.55) TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 SOLES, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR y AUTORIZAR, al ejecutivo de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, **LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 002-2020-MPSR-J/OEC-1 PRIMERA CONVOCATORIA** para la adquisición del bien inmueble (terreno) ubicado en el fundo Buena Vista, Comunidad San Francisco de Buena Vista – Caracoto - San Román – Puno, que cuenta con una área de 24,714.00 M2 para el (la) Adecuado “*Servicio de Disposición Final de Residuos Sólidos para las Ciudades de Juliaca, Cabana, Cabanillas, Caracoto y San Miguel, en el Distrito de Caracoto, Provincia de San Román, Departamento de Puno*”, por el monto de (S/ 38,924.55) **TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 55/100 SOLES**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración; a través de la Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, considerando los procedimientos previstos en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación en el portal institucional de la entidad (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Mg. David Sucacahua Yucha
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Logística
URS
Impresión (06 Ejemplares)